MINISTERIO DE ECONOMÍA, FOMENTO Y TURISMO

Subsecretaria de Pesca

y Acuicultura



AUTORIZA PAGO DEL BENEFICIO COMPLEMENTARIO DE BECAS A BENEFICIARIO QUE INDICA, EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY N°18.892; Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX TRABAJADORES, AÑO 2016.

VALPARAISO, - 6 AGO. 2018

2840

VISTO: Lo dispuesto en la Ley Nº 21.053 de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el D.F.L. Nº 5 de 1983, del actual Ministerio de economía, Fomento y Turismo, mediante el cual se fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto con Fuerza de Ley Nº 34 de 1931, que legisla sobre la Industria Pesquera y sus derivados; en el Decreto con Fuerza de Ley Nº 1 - 19.653 de 2000, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley Nº 19.880 de Bases de los Procedimiento Administrativos que Rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución Nº1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón; en la Resolución Nº 30/15 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos Nº 8 de la Sesión Nº 89 de fecha 11 de enero de 2016, y Nº 2 de la Sesión Nº 100 de fecha 12 de enero de

2018, del Consejo de Administración Pesquera; en las Resoluciones Exentas N° 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016, N° 4.187 del 30 de diciembre de 2016, y N°493 de fecha 8 de febrero de 2017, todas de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 321/2018, del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 173 del Decreto Supremo Nº 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley Nº 18.892, General de Pesca y Acuicultura, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, Programas de Estudios Técnicos de Nivel Superior para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de esta Ley no imputable al trabajador, según las reglas que establece el reglamento.

Que el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y el Director Nacional de Pesca.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaria a su cargo, la coordinación de los programas que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado en el Acuerdo Nº 1 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, conforme a lo dispuesto en la citada modificación introducida por la Ley N°20.657, el Ministerio de Economía, Fomento y Turismo ha dictado el Decreto Supremo N°131 de 2013, mediante el cual se aprueba el Reglamento de Requisitos y Procedimientos para los Programas del Fondo de Administración Pesquero que se señalan, el que fue modificado posteriormente en Virtud del Decreto Supremo N°58 de Fecha 9 de Abril de 2015, del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo.

Que el Consejo de Administración Pesquera en su Sesión Nº 89 de fecha 11 de enero de 2016, aprobó mediante Acuerdo Nº 8 destinar la suma de hasta \$1.280.000.000.-(mil doscientos ochenta millones de pesos), para la implementación de los programas destinados a la Industria pesquera extractiva y de procesamiento consagrados en el artículo 173 de la Ley Nº 18.892, de los cuales la suma \$100.000.000.- (cien millones de pesos) se destinaron para implementar el "Programa de Estudios Técnicos de nivel Superior, año 2016".

Que asimismo, mediante Acuerdo Nº 2 de la Sesión Nº 100, de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda financiar con cargo al presupuesto correspondiente al año en curso, los programas y proyectos cuyo financiamiento hubiere sido aprobado anteriormente, y que a la fecha se encuentren pendientes de ejecución.

Que, este programa contempla la entrega de un beneficio consistente en el financiamiento del costo total de la matrícula, asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de una carrera técnica de nivel superior, de no más de cuatro semestres lectivos, que son impartidas por alguna Institución Profesional, Centros de Formación Técnica, Instituto Profesionales y Universidades reconocidas por el Ministerio de Educación. Dichas carreras orientadas a entregar competencias técnicas específicas, con el objeto de apoyar a los trabajadores y ex trabajadores del sector pesquero industrial, permitiendo su especialización y brindándoles herramientas necesarias para contar con alternativas de trabajo dentro y fuera de su sector, a fin de fomentar el desarrollo de aptitudes y competencias mediante las cuales se facilite su acceso a empleos de mayor calidad y productividad, de acuerdo a sus aspiraciones e intereses. Asimismo, este programa contempla la entrega de un beneficio complementario de becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, por el periodo que dure la carrera técnica, con tope de cuatro semestres, lo que implica que por cada hijo el beneficiario podrá recibir la beca hasta en dos oportunidades como máximo.

Que en cumplimiento de lo dispuesto en la Ley General de Pesca y Acuicultura, y en el citado reglamento establecido en el D.S. Nº 131 de 2013 del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, modificado por medio del D.S. Nº 58 de 2015, del mismo Ministerio, la Subsecretaría de Pesca y Acuicultura, a través del Fondo de Administración Pesquero, a efecto de dar cumplimiento a lo dispuesto en la letra f) del artículo 173 de la Ley Nº 18.892, y considerando los acuerdos de Consejo recientemente expuestos, aprobó las Bases Generales de Procedimiento, Evaluación y Selección de Beneficiarios del "PROGRAMA DE ESTUDIOS TÉCNICOS DE NIVEL SUPERIOR, PARA TRABAJADORES Y EX TRABAJADORES DE LA INDUSTRIA PESQUERA QUE HAYAN PERDIDO SU TRABAJO COMO CONSECUENCIA DE LA APLICACIÓN DE LA LEY Nº 18.892 Y BECAS DE ESTUDIO PARA LOS HIJOS DE LOS EX

TRABAJADORES, AÑO 2016", mediante Resolución Exenta Nº 3.027 de fecha 6 de octubre de 2016.

Que, una vez cerrado el proceso de postulación de este Programa, y revisados los antecedentes presentados por los postulantes, mediante Resolución Exenta Nº 4.187 del 30 de diciembre de 2016, se fijó la nómina de beneficiarios del programa, los que de conformidad con lo que dispone el artículo 6 delas bases de postulación al programa, tienen derecho a recibir el financiamiento del costo total de la matrícula, y asimismo, el financiamiento del 100% del arancel de la carrera técnica de nivel superior a la que postuló. Posteriormente, a través de Resolución Exenta Nº 493 del 08 de febrero de 2017, esta Subsecretaría modificó la citada Resolución Exenta Nº 4.187 de 2016, en el sentido de incluir en la nómina de beneficiarios de becas de estudio a don Juan Moisés Pareja Ceballos.

Que conforme a lo establecido en el artículo 26° de las bases de postulación al programa, el pago del beneficio complementario se efectuará en dos cuotas, inicialmente cuando el beneficiario haya aprobado el primer semestre del respectivo estudio técnico de nivel superior y una vez matriculado en el segundo, y el último pago al término del cuarto semestre, para lo cual el FAP se remitirá a lo informado por el postulante una vez que presente la documentación que lo acredite.

Que en virtud de lo expuesto, la Unidad de Pesca Industrial del Fondo de Administración Pesquero, a través de su Informe Técnico Nº 18/2018, de acuerdo a lo dispuesto en las referidas bases, y considerando los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, ha determinado la pertinencia de autorizar el pago de la primera cuota del beneficio complementario de becas para gastos de educación de los hijos(as) al beneficiario don Juan Moisés Pareja Ceballos, quien ha cumplido con la totalidad de los requisitos dispuestos en el artículo 6º y 26º de las Bases de postulación al programa para acceder a dicho beneficio, por lo que es procedente autorizar dicho pago mediante la dictación del correspondiente acto administrativo.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquero, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento

Administrativo de ésta Subsecretaria, para efectuar el pago del beneficio por el monto y en la forma que a continuación se indica, correspondiente al beneficio complementario de becas de estudio, al siguiente beneficiario del "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley N° 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016":

APELLIDOS	NOMBRES	RUT	d/v	NOMBRE HIJOS	ENSEÑANZA SUPERIOR	монто
PAREJA CEBALLOS	JUAN MOISES	9.261.499	9	MACARENA PAREJA TORRES	ENSEÑANZA SUPERIOR	20 UF
				IGNACIO PAREJA TORRES	ENSEÑANZA MEDIA	12 UF

2. DÉJASE CONSTANCIA que el "Programa de Estudios Técnicos de Nivel Superior, para trabajadores y ex trabajadores de la industria pesquera que hayan perdido su trabajo como consecuencia de la aplicación de la Ley Nº 18.892 y becas de estudio para los hijos de los ex trabajadores, año 2016", cuenta con un presupuesto asignado de \$100.000.000.- (cien millones de pesos), conforme señala el Acuerdo Nº8 de la Sesión Nº 89 de fecha 11 de enero de 2016, del Consejo de Administración Pesquera.

3. IMPŬTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ītem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

4. REMÍTASE copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANŌTESE, REFRÉNDESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE EN LA PĀGINA WEB DEL FONDO DE ADMINISTRACIÓN PESQUERO Y ARCHIVESE.

